



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2018-00208-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.420

ASUNTO

1

Se pasa a resolver lo pertinente relacionado con la noticia el fallecimiento del demandante Fernando Patiño Martínez, puesto en nuestro conocimiento por su hijo, el doctor Mario Alejandro Patiño Escalante.

CONSIDERACIONES

Según registro civil de defunción número 10538891 de la Notaría Quinta de Armenia, el ejecutante Fernando Patiño Martínez, abogado que actuaba a nombre propio, falleció el 20 de febrero del presente año.¹

En consecuencia, según lo establecido por el art. 159-1 del C.G.P. procede declarar la interrupción del proceso, con efectos a partir de la fecha de su deceso, para lo cual es pertinente dejar claro que no existe actuación posterior al acaecimiento del hecho luctuoso; por ello no existe causal de nulidad alguna que deba ser advertida.

En atención al art. 160 del C.G.P. se ordenará notificar por aviso a la cónyuge o compañero permanente y a los herederos del doctor Fernando Patiño Martínez, quienes deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido ese término o antes, cuando concurren o designen apoderado, se reanudará la actuación.

Quienes pretendan apersonarse en el proceso, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Primero: DECLARAR la interrupción del proceso desde el 20 de enero de 2023.

Segundo: NOTIFICAR por aviso la presente providencia a los herederos y la cónyuge o compañera permanente del doctor Fernando Patiño Martínez.

Tercero: CONCEDER a los herederos y la cónyuge o compañera permanente del doctor Fernando Patiño Martínez, el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación para comparecer al proceso, vencidos los cuales se reanudará el proceso.

Cuarto: REQUERIR al doctor Mario Alejandro Patiño Escalante para que en el término de cinco (5) días acredite su calidad de heredero y para que denuncie ante este despacho el nombre y lugar de notificaciones de la cónyuge o compañera permanente y de otros herederos del doctor Fernando Patiño Martínez, aportando -si las tiene- las pruebas que certifiquen esas calidades.

¹ Pagina 2 del No 012 del expediente.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

NOTIFIQUESE

2

**Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ed5077c16666611b77c1070db675c55851391ba6e12313acc35c0f7f2115ac**

Documento generado en 24/04/2023 11:47:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**